

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN
MAYO DIECINUEVE DE DOS MIL VEINTITRES

RADICACION 190013103006 2020 00091 00
DEMANDANTE HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN
DEMANDADA ASMET SALUD EPS SAS

En memorial de la fecha el señor LUIS CARLOS GOMEZ NUÑEZ en su calidad de Agente Interventor Administrativo de ASMET SALUD EPS S.A.S. solicita dentro del proceso ejecutivo radicado al número 190013103006 2020 0009100 que HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN contra ASMET SALUD EPS SAS, solicita al Despacho 1) La suspensión del proceso de la referencia, en atención a la medida de toma de posesión de bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa que recae sobre ASMET SALUD E.P.S S.A.S. 2) El levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas que recaigan sobre bienes o activos de ASMET SALUD E.P.S S.A.S. 3) La entrega a favor de ASMET SALUD E.P.S S.A.S de depósitos judiciales constituidos al interior del proceso de la referencia.

Respalda la solicitud en que La Superintendencia Nacional de Salud, a través de la Superintendente Delegada para Entidades de Aseguramiento en Salud, mediante la Resolución N° 2023320030002798-6 del 11 de mayo del 2023, ordenó la toma de posesión inmediata de bienes, haberes y negocios y, la intervención forzosa administrativa para administrar a ASMET SALUD E.P.S S.A.S, desde el 12 de mayo de 2023 hasta el 24 de mayo de 2024. En el artículo cuarto del mencionado acto administrativo, se dispuso el cumplimiento de una serie de medidas preventivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010; dentro de las cuales se encuentra, entre otras, las siguientes: - Comunicar a los jueces de la Republica y a las autoridades que adelantan procesos de jurisdicción coactiva sobre la suspensión de los procesos de ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase en contra de la entidad objeto de la medida con ocasión de obligaciones anteriores a la misma. - Advertir que, en adelante, no se podrá iniciar ni continuar procesos o actuación alguna contra la intervenida sin que se notifique personalmente al agente especial, so pena de nulidad

La prevención a todo acreedor y, en general, a cualquier persona que tenga en su poder activos de propiedad de la entidad intervenida, para que proceda de manera inmediata a entregar dichos activos al agente especial En el artículo séptimo de la Resolución N° 2023320030002798-6, se establece que el ente de control designó como Interventor de ASMET SALUD E.P.S S.A.S al señor LUIS CARLOS GOMEZ



NUÑEZ, identificado con C.C. N° 72.209.147, quien aceptó y tomó posesión del cargo, desde el 12 de mayo de 2023 y, a partir de dicha fecha ejerce las funciones propias de su cargo, de acuerdo con lo previsto en las normas del Sistema Financiero y demás normas que le sean aplicables. Finalmente, en el artículo undécimo de la decisión emitida por la Superintendencia Nacional de Salud se preceptuó que la mencionada resolución es de cumplimiento inmediato.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Ante la solicitud elevada no resta al despacho si no decretar la medida de suspensión de los procesos de ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase contra la entidad objeto de toma de posesión y de intervención forzosa administrativa para liquidar por razón de obligaciones anteriores a dicha medida, aplicando en lo pertinente las reglas previstas en el artículo 9.1.1.1.1. del decreto 2555 de 2010 Comunicar a los jueces de la Republica y a las autoridades que adelantan procesos de jurisdicción coactiva sobre la suspensión de los procesos de ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase en contra de la entidad objeto de la medida con ocasión de obligaciones anteriores a la misma. La prevención a todo acreedor y, en general, a cualquier persona que tenga en su poder activos de propiedad de la entidad intervenida, para que proceda de manera inmediata a entregar dichos activos al agente especial - advertir que, en adelante, no se podrá iniciar ni continuar procesos o actuación alguna contra la intervenida sin que se notifique personalmente al agente especial, so pena de nulidad.

En consecuencia de lo expuesto, el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,

RESUELVE

PRIMERO SUSPENDER el proceso ejecutivo seguido por HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN NIT 8909046467 contra ASMET SALUD EPS SAS NIT 900935126-7 a partir del 12 de mayo de 2023 y hasta el 24 de mayo de 2024 tal y como se cita en la Resolución 2023320030002798-6 del 11 de mayo de 2023 emanada de LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD a través de la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA ENTIDADES DE ASEGURAMIENTO EN SALUD.

SEGUNDO como consecuencia de la anterior determinación ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas que recaigan sobre los bienes o activos de ASMET SALUD EPS SAS

TERCERO ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales constituidos al interior del proceso de la referencia.

CUARTO TENER como Interventor de ASMET SALUD E.P.S S.A.S al señor LUIS CARLOS GOMEZ NUÑEZ, identificado con C.C. N° 72.209.147 en lo que compete al tramite del presente proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA

JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN CAUCA
SECRETARIA
NOTIFICACION

La presente providencia se Notifica por
ESTADO ELECTRONICO Nro. 081 hoy 23 de
Mayo de 2023

8:00 A.M. a 5:00 P.M.

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
SECRETARIA